



Consejo

Distr. general
9 de marzo de 2020
Español
Original: inglés

26° período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, primera parte

Kingston, 24 de febrero a 6 de marzo de 2020

Tema 13 del programa

Informe de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor realizada por la Comisión en su 26° período de sesiones

Informe de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor realizada por la Comisión en la primera parte de su 26° período de sesiones

I. Introducción

1. La primera parte del 26° período de sesiones de la Comisión Jurídica y Técnica de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos se celebró del 24 de febrero al 6 de marzo de 2020.
2. Contó con la asistencia de 20 de sus miembros. Ocho miembros de países en desarrollo no pudieron participar por falta de apoyo financiero con cargo al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias, que seguía siendo deficitario, y otros dos no pudieron asistir por razones médicas o de otra índole. No obstante, varios miembros enviaron aportaciones por correo electrónico.

II. Actividades de los contratistas

A. Estado de los contratos de exploración y cuestiones conexas

3. La Comisión tomó nota del estado de los contratos de exploración presentado en el documento [ISBA/26/C/4](#).

B. Organización de programas de capacitación en el marco de planes de trabajo para la exploración y adjudicación de plazas en ellos

4. El 24 de febrero se informó a la Comisión de la marcha del proceso de selección de candidatos para los programas de capacitación desde julio de 2019. Entre julio de 2019 y enero de 2020, se seleccionó a 20 candidatos y designó a 20 suplentes para seis programas de capacitación ofrecidos por contratistas.



5. En el actual período de sesiones, se invitó a la Comisión a seleccionar a otros 20 candidatos para siete programas de capacitación que ofrecían cuatro contratistas en el marco de sus contratos de exploración con la Autoridad. Siguiendo las recomendaciones del subgrupo de capacitación, la Comisión seleccionó a 14 candidatos, designó a 7 suplentes y recomendó que se volvieran a anunciar seis plazas de capacitación que no se habían cubierto por falta de candidatos debidamente cualificados (véase [ISBA/26/LTC/3](#)).

6. La Comisión lamentó que hubiera hecho falta volver a convocar esas plazas y reiteró que los miembros del Consejo debían ayudar a la secretaría y a la Comisión indicando dónde publicar los anuncios para atraer mayor diversidad de candidaturas de países en desarrollo.

7. La Comisión también lamentó que hubiera habido casos de candidatos que no pudieron asistir a los cursos por dificultades para obtener visados. La Comisión pidió que el Consejo ayudara a sus miembros y observadores a facilitar los trámites necesarios a los candidatos seleccionados, en particular la expedición de visados.

C. Informe sobre los exámenes periódicos de ejecución de los planes de trabajo para la exploración

8. La Comisión tomó nota de la información sobre los exámenes periódicos que se presenta en el documento [ISBA/26/C/4](#). Se tomó nota de las observaciones sobre los informes de examen periódico que los miembros de la Comisión habían formulado entre períodos de sesiones.

9. La Comisión elaboró un modelo para la elaboración de informes periódicos y avisó al Secretario General de que lo pusiera a disposición de los contratistas para ayudarlos a informar sobre las actividades de exploración realizadas durante el quinquenio y, en particular, a sintetizar y evaluar los resultados de sus planes de trabajo e informar de manera concisa al respecto.

III. Actividades reguladoras de la Autoridad

A. Cuestiones pendientes en relación con el proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona

10. En el 25° período de sesiones de la Autoridad, la Comisión pidió que se realizaran nuevos estudios sobre diversas cuestiones para avanzar en la elaboración del proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona (véanse [ISBA/25/C/18](#) e [ISBA/25/C/19/Add.1](#)).

Anexo VI del proyecto de reglamento de explotación

11. La Comisión había pedido a la secretaría que, en su 26° período de sesiones, le presentara un proyecto de plan de salud y seguridad y un proyecto de plan de protección marítima a fin de formular las recomendaciones sobre el anexo VI del proyecto de reglamento de explotación que presentaría al Consejo.

12. La Secretaría presentó pues a la Comisión un estudio exploratorio sobre la interfaz de las competencias de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la aplicación de los instrumentos laborales internacionales a las actividades en la Zona, así como un proyecto de plan de salud y seguridad y un proyecto de plan de protección marítima. También recibió el informe sobre las competencias de la Autoridad

Internacional de los Fondos Marinos y la Organización Marítima Internacional en relación con las actividades en la Zona¹.

13. La Comisión convino en que el actual criterio de seguir las reglas y normas internacionales aplicables establecidas por las organizaciones internacionales competentes o por conferencias diplomáticas generales, que se recoge en el artículo 30 del proyecto, era por el momento suficiente.

14. También decidió recomendar al Consejo que señalara a la atención de la Asamblea la necesidad de alentar a los Estados miembros que aún no lo hubieran hecho, en particular a los Estados patrocinadores, a que se adhirieran a las reglas y normas internacionales aplicables establecidas por las organizaciones internacionales competentes, en particular el Convenio sobre el Trabajo Marítimo, 2006.

15. La Comisión propuso además que la secretaría entablara conversaciones con la OIT con miras a concertar un acuerdo de cooperación entre esta y la Autoridad para el estudio constante de las cuestiones que fueran surgiendo en relación con la salud y la seguridad en el trabajo del personal que participa en la explotación en la Zona.

16. La Comisión examinó el proyecto de plan de salud y seguridad y el proyecto de plan de protección marítima, introdujo algunas modificaciones en ambos textos y decidió recomendar al Consejo un proyecto de anexo VI en el que figurarían esos planes, que se publicaría por separado.

Estudio de impacto

17. La Comisión, actuando en calidad de Comisión de Planificación Económica, tomó nota de un proyecto de informe sobre los posibles efectos de la producción de nódulos polimetálicos de la zona sobre las economías de los países en desarrollo productores terrestres de esos metales que pudieran verse más gravemente afectados, observando que estaría terminado en abril de 2020 y se publicaría en el sitio web de la Autoridad. La Comisión examinará la versión final del informe y presentará al Consejo las recomendaciones pertinentes en su período de sesiones de julio.

B. Elaboración de normas y directrices para realizar actividades en la Zona

18. En respuesta a la solicitud del Consejo (véase [ISBA/25/C/37](#)), la Comisión empezó a trabajar prioritariamente en la elaboración de normas y directrices, tanto en las reuniones plenarias como en las reuniones de grupos de trabajo oficiosos. Empezó esa labor valiéndose del proceso y el calendario de elaboración que había recomendado al Consejo en la segunda parte de su 25º período de sesiones (véanse [ISBA/25/C/19/Add.1](#), anexo y apéndices I y II) y primando las normas y directrices que debían estar en vigor cuando se aprobara el proyecto de reglamento de explotación, aquellas cuya elaboración debía iniciarse de inmediato pero no concluiría hasta después de julio de 2020 y las que solo podrían empezar a redactarse una vez que la secretaría hubiera presentado determinados estudios (denominadas en conjunto “normas y directrices de la fase 1”). Esas normas y directrices se habían considerado necesarias para orientar la elaboración y el examen inicial de solicitudes de aprobación de planes de trabajo para la explotación.

¹ Véase [ISBA/25/C/19/Add.1](#).

19. En sus deliberaciones, la Comisión se guio por la necesidad de coherencia en el estilo y la presentación de las diversas normas y directrices. También analizó el grado de detalle que debían tener esos documentos a la luz de su recomendación anterior de aplicar un enfoque basado en los resultados que permitiera obtener resultados rigurosos y contractualmente vinculantes con unos procesos flexibles. A ese respecto, observó que no había un enfoque único y que el nivel de detalle dependería de varios factores, en particular del grado de solidez que debían tener los contratistas y de si ya existía un corpus consolidado de normas, directrices, orientaciones y prácticas sectoriales internacionales para una cuestión dada. Por ejemplo, la Comisión consideró que las normas y directrices ambientales probablemente requerirían un mayor nivel de detalle, mientras que las cuestiones de seguridad podrían abordarse en referencia a las normas y directrices existentes.

20. También se analizó qué aspectos de las cuestiones examinadas deberían tratarse como normas y cuáles como directrices, habida cuenta de que, según el proyecto de reglamento de explotación, las normas serían jurídicamente vinculantes y las aprobaría el Consejo, mientras que las directrices tendrían carácter de recomendación y serían publicadas por la Comisión. En consecuencia, se consideró necesario elaborar documentos distintos para las normas y para las directrices.

21. Como varias de las normas y directrices que se estaban examinando estaban interrelacionadas, la Comisión decidió simultanear las consultas con los interesados pertinentes, ya que estaban en distintas etapas de elaboración y primero había que terminar todos los documentos.

Normas y directrices que deben estar en vigor cuando se apruebe el proyecto de reglamento de explotación

22. Los Copresidentes del grupo de trabajo técnico establecido por la Comisión para elaborar normas y directrices de evaluación del impacto ambiental y de redacción de declaraciones del impacto ambiental y planes de gestión y vigilancia ambientales, aportaron información actualizada sobre la marcha de los trabajos del grupo. La Comisión aprobó el proyecto de norma sobre el proceso de evaluación del impacto ambiental preparado por el grupo de trabajo técnico y estableció un grupo de trabajo oficioso para que lo examinara. No obstante, tomó nota de que, entre períodos de sesiones, seguiría trabajándose en las directrices sobre dicho proceso y sobre la redacción de declaraciones de impacto ambiental, y de que ese trabajo podría aprovecharse en el examen de la norma de evaluación del impacto ambiental. Acordó volver a examinar esas normas y directrices en el periodo de sesiones de julio. La Comisión también tomó nota de que las normas y directrices de preparación de planes de gestión y vigilancia ambientales se elaborarían entre los períodos de sesiones y se examinarían en el de julio.

23. La Comisión también estableció grupos de trabajo oficiosos para que examinaran, con ayuda de consultores cuando fuera necesario, los proyectos de normas y directrices elaborados por la secretaría sobre la preparación y evaluación de solicitudes de aprobación de planes de trabajo para la explotación; la concepción y utilización de sistemas de gestión ambiental; y la gestión y explotación seguras de los buques de apoyo a la minería. La Comisión decidió seguir trabajando entre períodos de sesiones en esas normas y directrices, con la asistencia de la secretaría, y retomar las deliberaciones correspondientes en el periodo de sesiones de julio.

24. Además, tras examinar si los aspectos ambientales de las normas y directrices de detección y evaluación de riesgos debían incorporarse a otras normas y directrices relacionadas con el medio ambiente, la Comisión decidió reconsiderar la necesidad de establecer normas y directrices sobre el tema a la luz de los

contenidos de otras normas y directrices que se estaban elaborando en ese mismo ámbito.

Normas y directrices cuya elaboración se iniciará de inmediato, pero terminará después julio de 2020

25. Los Copresidentes del grupo de trabajo técnico sobre el alcance y la calidad previstos de los datos de referencia presentaron información actualizada sobre la marcha de los trabajos del grupo. La Comisión tomó nota de la información, observando que en el período de sesiones de julio se le presentaría un informe sobre los avances en la elaboración de los proyectos de normas o directrices.

26. La Comisión también tomó nota de que la secretaría, con la asistencia de un consultor, estaba elaborando proyectos de normas o directrices para la concepción y aplicación de planes de contingencia y respuesta de emergencia.

27. La Comisión tomó nota además de que la secretaría había organizado una convocatoria de propuestas para encontrar una consultoría que realizase un análisis de las deficiencias y elaborase proyectos de normas o directrices sobre la forma y el cálculo de una garantía de desempeño ambiental, que le presentarían en el período de sesiones de julio.

Normas y directrices que solo podrán empezar a redactarse una vez que la secretaría haya presentado determinados estudios

28. Por lo que respecta a las cuestiones de salud y seguridad, tras examinar una nota de la Secretaría al respecto, la Comisión acordó reconsiderar en el período de sesiones de julio si hacían falta normas y directrices para los sistemas de gestión de la salud y la seguridad.

29. Al examinar la cobertura de seguro que requerían los contratos de explotación y la colocación del riesgo de seguro, y teniendo en cuenta una nota de la secretaría y la falta de información sobre la existencia de seguros específicos para la explotación minera de los fondos marinos y la capacidad de satisfacer las necesidades de seguro relacionadas con las actividades de explotación en la Zona, la Comisión reconoció la necesidad de seguir informándose y celebrando consultas con los interesados y el sector de los seguros. Pidió a la secretaría que realizara una encuesta entre los contratistas sobre la cobertura y las pólizas de seguro asociadas a los contratos de explotación vigentes y sobre las zonas para cuya explotación podría necesitarse una cobertura de seguro adicional.

C. Continuación del examen del procedimiento de evaluación del impacto ambiental de las actividades señaladas durante la exploración

30. El 5 de marzo, la Comisión examinó y aprobó el procedimiento de examen de las declaraciones de impacto ambiental derivadas de análisis de los aspectos de la extracción u otras actividades que requieran una evaluación del impacto ambiental durante la exploración, así como un modelo de informe para las evaluaciones del impacto ambiental realizadas durante la exploración, que figurará en anexo de la versión revisada del documento [ISBA/25/LTC/6](#).

IV. Planes de gestión ambiental

31. El 24 de febrero de 2020, la Comisión tomó nota de las conclusiones de dos talleres organizados por la secretaría en octubre y noviembre de 2019, uno sobre la diversidad biológica de los fondos marinos de la zona de fractura de Clarion-Clipperton y otro sobre el plan de gestión ambiental regional para la zona septentrional de la dorsal mesoatlántica, que figuran en los informes de los talleres² y se resumen en el documento [ISBA/26/LTC/2](#). También se informó a la Comisión de los talleres sobre elaboración de planes de gestión ambiental regional para la zona septentrional de la dorsal mesoatlántica y para la zona del Pacífico Noroccidental que se celebrarán, respectivamente, en San Petersburgo (Federación de Rusia) en junio de 2020 y en Jeju (República de Corea) en el cuarto trimestre de 2020.

32. Además, la Comisión organizó un taller oficioso el 29 de febrero de 2020 en el que se examinaron los principales planteamientos y resultados científicos de los dos talleres mencionados, celebrados en octubre y noviembre de 2019. Los miembros de la Comisión reconocieron los importantes logros científicos de ambos y destacaron la continua evolución de los planteamientos científicos a medida que se elaboraban planes ambientales en regiones con diferentes recursos minerales y ecosistemas.

33. A la luz de las deliberaciones anteriores, el 5 de marzo la Comisión reconoció la necesidad de establecer nuevas zonas de especial interés ambiental en la zona de fractura de Clarion-Clipperton para mejorar la representatividad y colmar las lagunas espaciales de la red actual. La Comisión tomó nota de que entre periodos de sesiones seguiría trabajándose en la ubicación y configuración de otras zonas de especial interés ambiental, con la asistencia de la secretaría. La Comisión decidió volver a examinar la cuestión en el periodo de sesiones de julio para formular las recomendaciones que se someterían al examen del Consejo.

34. En aplicación de la decisión del Consejo relativa al enfoque normalizado de elaboración, aprobación y examen de planes de gestión ambiental regionales en la Zona que se expone en el documento [ISBA/26/C/10](#), la Comisión estudió las medidas que debían adoptarse entre periodos de sesiones para ponerla en práctica, con miras a examinar los resultados de esa labor en el periodo de sesiones de julio.

V. Aplicación de la estrategia de gestión de datos de la Autoridad

35. La Comisión recibió información actualizada sobre los avances en la aplicación de la estrategia de gestión de datos y sobre la presentación, en julio de 2019, de la base de datos (DeepData) de la Autoridad en su sitio web, que ofrece acceso público a datos ambientales. La Comisión tomó conocimiento de los cinco pilares sobre los que se estaba elaborando la estrategia de gestión de datos, a saber, la selección, el almacenamiento, el suministro, el procesamiento y la gestión de los datos. La Comisión también observó que la experiencia y las observaciones de los usuarios se tenían en cuenta en las actividades de trabajo previstas, en particular el desarrollo de nuevos aspectos de DeepData.

² Los informes de ambos talleres pueden consultarse en los siguientes sitios web: https://ran-s3.s3.amazonaws.com/isa.org.jm/s3fs-public/files/documents/deep_ccz_biodiversity_synthesis_workshop_report_-_final.pdf (informe del taller sobre la zona de Clarion-Clipperton) y https://ran-s3.s3.amazonaws.com/isa.org.jm/s3fs-public/files/documents/evora_workshop.pdf (informe del taller sobre la zona septentrional de la dorsal mesoatlántica).

36. La Comisión tomó nota asimismo de la necesidad de seguir afinando las *Recomendaciones para orientar a los contratistas respecto al contenido, el formato y la estructura de sus informes anuales (ISBA/21/LTC/15)* para armonizarlas con la estrategia de gestión de datos, así como de la necesidad de proporcionar a los contratistas una plantilla para el inventario de los datos digitales presentados.

VI. Cuestiones relativas al funcionamiento de la Empresa, en particular las implicaciones jurídicas, técnicas y financieras para la Autoridad

37. La Comisión examinó un estudio sobre cuestiones de puesta en marcha de la Empresa³.

38. La Comisión recordó que, en virtud del artículo 170 y el anexo IV de la Convención, la Empresa era el órgano de la Autoridad encargado de realizar actividades en la Zona en cumplimiento del artículo 153 2 a) de la Convención, así como actividades de transporte, tratamiento y comercialización de minerales extraídos de la Zona.

39. La Comisión recordó además que el Acuerdo de 1994, que preconizaba un “criterio evolutivo”, preveía una puesta en marcha gradual de la Empresa atendiendo a las necesidades funcionales que tuviera en sus diversas etapas de desarrollo. También preveía que, durante el período anterior al funcionamiento independiente de la Empresa, se nombrara un Director General Interino entre el personal de la Autoridad para supervisar las funciones especificadas en la sección 2 1) del anexo.

40. La Comisión también era consciente de que la elaboración del proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona se encontraba en una fase avanzada y se esperaba que se aprobara en un futuro no muy lejano. Solo entonces podrían ponerse en marcha empresas conjuntas con la Empresa. A ese respecto, cabe recordar que había 11 contratos de exploración vigentes que preveían futuras empresas conjuntas y varias zonas reservadas para ellas.

41. A la luz de lo expuesto en los párrafos 37 a 40, la Comisión recomendó que el Consejo considerara la posibilidad de pedir a la Asamblea que, siempre que se dispusiera de los fondos necesarios, estableciera la plaza de Director General Interino en la secretaría y que el Secretario General nombrase a su titular para que supervisara las funciones especificadas en la sección 2 1) del anexo del Acuerdo de 1994.

VII. Otros asuntos

Opiniones sobre las cualificaciones que deberían tener los miembros actuales y futuros de la Comisión

42. De conformidad con la decisión del Consejo relativa a la elección en 2021 de miembros de la Comisión Jurídica y Técnica (ISBA/26/C/9), la Comisión examinó la petición del Secretario General de que lo informase sobre su evaluación de los conocimientos especializados que debían tener sus miembros actuales y futuros y

³ Edwin Egede, Mati Pal y Eden Charles, *A study related to issues on the operationalization of the Enterprise: legal, technical and financial implications for the International Seabed Authority and for States parties to the United Nations Convention on the Law of the Sea*, informe técnico 1/2019, Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, 2019.

aportó al Secretario General indicaciones que debían constar en su informe al Consejo.

Preocupaciones por la situación del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias

43. La Comisión observó con grave preocupación que ocho miembros de la Comisión procedentes de países en desarrollo no habían podido participar en las sesiones de la Comisión por falta de apoyo financiero con cargo al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias. Un nuevo déficit del fondo podría plantear problemas de *quorum* en las sesiones que la Comisión celebrará en julio. La Comisión instó al Secretario General a que hiciera lo posible por conseguir contribuciones para el fondo y que señalara el problema a la atención del Consejo en su período de sesiones de julio.
